



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 17-OPEN-0065.7/2025

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 27/06/2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Solicito la información del gasto total del viaje y estancia de la presidenta de la Comunidad de Madrid y su equipo a Miami y Nueva York destinado a buscar inversiones del mes de junio.”

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto en la señalada en el apartado a).

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 40 y 43 de Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Secretaría General Técnica

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada por concurrir la causa de inadmisión prevista en el apartado a) del artículo 18.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por tratarse de una información que está en curso de elaboración y posterior publicación.

De conformidad con la normativa vigente en materia de gestión económico-administrativa, la información relativa al coste económico del viaje está actualmente en tramitación y será próximamente publicada en el portal de transparencia de la Comunidad de Madrid una vez concluya la misma [Altos cargos - Portal de Transparencia](#)

Con carácter general, la información relativa a los gastos protocolarios y de viaje de la presidencia, así como de los consejeros y titulares de los órganos directivos, se publican



**Comunidad
de Madrid**

con periodicidad trimestral en el portal de transparencia de la Comunidad de Madrid, en los términos indicados en el art. 15 f) y g) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, sobre publicidad activa.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de firma
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Firmado digitalmente por: RIOS ZALDIVAR MARIA LOURDES
Fecha: 2025.07.23 14:59